

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1003
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ
DEMANDADO: NELBER MAURICIO SALAZAR
ELIZABETH SILVA MEDINA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00762-00

CATORCE (14) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En escrito que antecede, el extremo activo aporta las resultas negativas de notificación al demandado NELBER MAURICIO SALAZAR, razón por la cual solicita su emplazamiento, por lo que el Despacho obrando de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y el art 293 de C. G. del P., procederá a ordenar su emplazamiento.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **NELBER MAURICIO SALAZAR** para que comparezcan al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse el auto No. 027 del 24 de enero de 2023, mediante el cual se libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra adelanta la señora **BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ**, bajo el radicado 76001-4003-002-2022-00762-00.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el tiempo indicado en el inciso 2 del numeral 1 del presente proveído, por economía procesal y en caso de no comparezca el citado, **DESÍGNESE** al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem*, del demandado **NELBER MAURICIO SALAZAR**, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra adelanta la señora **BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librar  oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

TERCERO: FIJAR como gasto de curadur a la suma de \$350.000.oo, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEP LVEDA

202200762